

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

EXP.: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

NO. DE LICENCIA: 001/2023

HUICHAPAN HGO. A 12 DE ENERO DE 2023

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 141 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DEL HIDALGO; ARTÍCULO 7 FRACCIÓN XIX Y ARTÍCULO 117 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; ARTÍCULO 136 FRACCIONES I, II, X Y XX DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 5 Y 7 DEL REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA PARA EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN; SE OTORGA LA PRESENTE

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

DATOS DEL PROPIETARIO

LICENCIA PARA

MARCAR CON UNA "X"

OBRA NUEVA ☐

AMPLIACIÓN ☐

DEMOLICIÓN ☐

CONSTRUCCIÓN DE BARRA ☐

APERTURA DE CALLE PARA CONEXIÓN DEL DRENAJE ☐

APERTURA DE CALLE PARA CONEXIÓN DE AGUA POTABLE ☐

OBRAS DE GRAN MAGNITUD (CONJUNTOS HABITACIONALES, COMERCIO E INDUSTRIAL) ☐

RENOVACIÓN ☒

OTROS ☐

VOLUMENES AUTORIZADOS DE LA OBRA

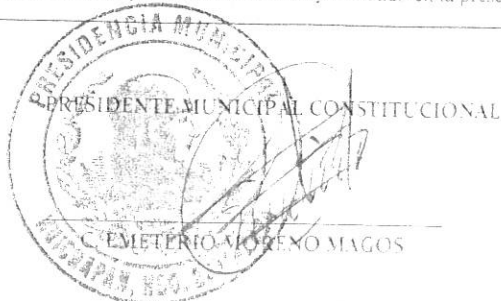
	CANTIDAD	U.M.	COSTO
CONSTRUCCIÓN PLANTA BAJA		M2.	\$
CONSTRUCCIÓN DE 1ER NIVEL		M2.	\$
CONSTRUCCIÓN DE 2DO NIVEL		M2.	\$
CONSTRUCCIÓN DE PATIO LAV. Y TEND.		M2.	\$
CONSTRUCCIÓN DE BARRA		ML.	\$
RENOVACIÓN	1.00	RENOVACIÓN	\$402.65
LAMINA INFORMATIVA		PZA.	\$145.00
COSTO TOTAL			\$547.65

INDICADORES A CUMPLIR

1. La presente licencia tiene vigencia de 1 año y deberá respetarse las características, cantidades y volúmenes del proyecto autorizado.
2. Cualquier trabajo o diseño, que se realice fuera de lo especificado en la presente licencia, deberá ser notificado para su valoración, análisis e integración para el correspondiente pago de derechos.
3. Es responsabilidad del ejecutor de la obra, llevar un libro de bitácora foliado, mismo que el personal acreditado de este Secretaría, revisará periódicamente y anotará en ella las observaciones pertinentes.
4. La expedición de la presente licencia no acredita bajo ningún caso, la legítima propiedad del predio.
5. Se deberá de notificar por escrito a la Secretaría la terminación de la obra, si por alguna circunstancia en la fecha de vencimiento de la licencia no se haya concluido, se deberá solicitar una extensión del plazo por lo menos con 15 días de antelación y pagar los derechos correspondientes.
6. Toda obra, instalación o construcción que invada la vía pública, deberá ser demolida, reparada y retirada por el responsable, propietario o poseedor, en un lapso no mayor a 36 horas. En caso de omisión, lo hará la Secretaría con cargo a estos y será además motivo de sanción.
7. Esta licencia no sustituye ni limita, las que en materias de Ecología, Protección Civil y demás organismos Municipales o Estatales le sean requeridos cumplir.
8. Queda prohibida la instalación de anuncios luminosos y espectaculares y aquellos que sean autorizados, son ajenos a la presente licencia, debiendo obtener una adicional que especifique, dimensiones y características, previo pago de derechos.
9. Para todo lo no previsto, considerado y evaluado en la presente será definido en el desarrollo de la obra, previa visita de supervisión y notificación.

ATENTAMENTE

LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



ARQ. MA. DEL CARMEN ESPERANZA VALDEZ CHACÓN